

DECRETO NUMERO 281
(DE 21 DE JUNIO DE 1960)

por el cual se nombra al Alcalde del Distrito de Poerí, Provincia de Los Santos.

El Presidente de la República,

en uso de las facultades que le confiere el Artículo 38 de la Ley 8ª de 1º de febrero de 1954, "Sobre Régimen Municipal".

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Dionisio Muñoz, Alcalde Municipal del Distrito de Poerí, Provincia de Los Santos, en reemplazo del señor Secundino Cedeño, quien renunció.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Viceministro de Gobierno y Justicia, Encargado del Ministerio,

HUMBERTO FASANO.

DECRETO NUMERO 282
(DE 21 DE JUNIO DE 1960)

por el cual se hace un nombramiento ad honorem en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Ernestina de González, Telefonista ad honorem en El Cruce de Sabana Grande, en reemplazo de Sofia Mendieta, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Viceministro de Gobierno y Justicia, Encargado del Ministerio,

HUMBERTO FASANO.

DECRETO NUMERO 283
(DE 21 DE JUNIO DE 1960)

por el cual se nombra al Primer Suplente del Alcalde Municipal del Distrito de Atalaya, Provincia de Veraguas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Enrique Flores, Primer Suplente del Alcalde Municipal del Distrito de Atalaya, Provincia de Veraguas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de junio de 1960.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Viceministro de Gobierno y Justicia, Encargado del Ministerio,

HUMBERTO FASANO.

ORDENASE LA EMISION Y CIRCULACION DE UNAS ESTAMPILLAS

DECRETO NUMERO 284
(DE 21 DE JUNIO DE 1960)

por el cual se ordena la emisión y circulación de cuatro millones seiscientos mil (4,600,000) estampillas ordinarias y aéreas y cuarenta mil (40,000) Hojas Filatélicas, conmemorativas a los Juegos Olímpicos Mundiales que se celebrarán en Roma, Italia en septiembre del presente año.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo primero: Ordénase la emisión y circulación de cuatro millones seiscientos mil (4,600,000) estampillas ordinarias y aéreas, conmemorativas a los Juegos Olímpicos Mundiales, que se celebrarán en Roma, Italia en septiembre del presente año.

a) Un Millón (1,000,000) de estampillas de tres centésimos de balboa (B 0.03) cuyo motivo principal representará un duelo de *sgrinno*. Color: fondo gris suave y negro la silueta;

b) Un Millón (1,000,000) de estampillas de cinco centésimos de balboa (B 0.05), cuyo importe y motivo principal representará un juego de Balompié. Color: fondo celeste cielo, contorno marrón oscuro;

c) Un Millón (1,000,000) de estampillas aéreas de cinco centésimos de balboa (B 0.05), cuyo motivo principal representará un juego de Baloncesto. Color: fondo sepia, contorno negro;

d) Un Millón (1,000,000) de estampillas aéreas de diez centésimos de balboa (B 0.10) cuyo motivo principal representará el Ciclismo. Color: fondo verde grama, contorno azul oscuro;

e) Quinientas Mil (500,000) estampillas aéreas del veinticinco centésimos de balboa (B 0.25) cuyo motivo principal representará un Tiro de la Jabalina. Color: fondo cielo, contorno negro;

f) Cien Mil (100,000) estampillas aéreas de cincuenta centésimos de balboa (B 0.50) cuyo motivo principal representará varios atletas corriendo con la antorcha olímpica. Color: fondo amarillo, contorno marrón oscuro.

Artículo segundo: Ordénase la emisión y circulación de cuarenta mil (40,000) Hojas Filatélicas, que llevarán las estampillas de cincuenta centésimos de balboa (B 0.50) y de veinticinco centésimos de balboa (B 0.25). El valor de ochenta centésimos de balboa (B 0.80) en la parte inferior derecha. En la parte superior la leyenda (Juegos Olímpicos, Roma 1960).

Artículo tercero: El tamaño de estas sellos será de 25mm. x 35mm. y perforado de 114 y 125 huecos por cada 3 cms. En la parte superior izquierda: "Caracas Panamá" y la palabra "Aéreo" en las estampillas de esa denominación. En la palabra superior derecha, en números arábigos el valor de cada estampilla. En la parte inferior, debajo del motivo principal: "Juegos Olímpicos Roma-1960" y las argollas olímpicas en la parte inferior izquierda.

Artículo cuarto: Estos sellos serán confeccionados en planchas de acero o fotopolímero.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Viceministro de Gobierno y Justicia, Encargado del Ministerio,

HUMBERTO FASANO.

el Sub-Teniente Abelardo Lozano. Esta Resolución tiene efecto a partir del 1º de febrero de 1958.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATHE.

RECONOCESE DERECHO A RECIBIR DEL ESTADO UNA PENSION MENSUAL

RESOLUCION NUMERO 319

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 319.—Panamá, 26 de septiembre de 1958.

La señora María González García vda. de Lozano, con cédula de identidad personal número 47-29390, ha solicitado al Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia que le reconozca el derecho a recibir del Estado la pensión de que trata la Ley 28 de 1958, en su condición de viuda del Sub-Teniente Abelardo Lozano, del Ejército de la República de 1903 y 1904.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

Certificado del Sub-Director General del Registro Civil, expedido el 31 de julio de 1958, que acredita el matrimonio civil de Abelardo Lozano Maitín y María González García, celebrado el 22 de marzo de 1918.

Certificado del Sub-Director General del Registro Civil, expedido el 12 de agosto de 1958, en el cual consta que la señora María González García vda. de Lozano no ha contraído nupcias después de la muerte del señor Abelardo Lozano.

Certificado del Sub-Director General del Registro Civil, expedido el 31 de julio de 1958, en el cual consta que el señor Abelardo Lozano Maitín, falleció el 4 de junio de 1918.

Declaraciones rendidas ante el Juzgado Primero Municipal por los señores Alfredo Botello Riquelme y Adilia A. de Amaya, cuyos testimonios prueban que la señora María González García vda. de Lozano estuvo unida al Sub-Teniente Lozano y que no tiene sueldo, empleo, pensión, bienes, renta que le produzcan B. 100.00 mensuales.

En el Escalafón Militar del Ejército de la República de 1903 y 1904, aparece la inscripción de Abelardo Lozano, como Sub-Teniente conforme al Decreto 178 de 30 de agosto de 1935. El sueldo o pensión que hubiera podido devengar conforme a las Leyes 14 de 1952 y 26 de 1956, es de B. 137.50 mensuales, y por tanto,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer a la señora María González García vda. de Lozano el derecho a recibir del Estado una pensión mensual de sesenta y ocho balboas con setenta y cinco centésimos (B. 68.75), equivalente a la mitad de la pensión o sueldo de jubilación que hubiera podido devengar su esposo

RESOLUCION NUMERO 320

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 320.—Panamá, 26 de septiembre de 1958.

La señora Elodia Mendoza Reyes, ha solicitado al Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia que le reconozca el derecho a recibir del Estado la pensión de que trata la Ley 28 de 1958, en su condición de viuda del Sub-Teniente Francisco Reyes Pedrol, del Ejército de la República de 1903 y 1904.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

Certificado del Sub-Director General del Registro Civil, expedido el 30 de julio de 1958, que acredita el matrimonio civil de Francisco Reyes Pedrol y Elodia Mendoza, celebrado el 19 de diciembre de 1903, se acredita con sentencia del 18 de julio de 1958, dictada por el Juzgado Segundo del Circuito de Panamá.

Certificado del Sub-Director General del Registro Civil, expedido el 1 de agosto de 1958, en el cual consta que la señora Elodia Mendoza vda. de Reyes no ha contraído nupcias después de la muerte del señor Francisco Reyes Pedrol.

Certificado del Sub-Director General del Registro Civil, expedido el 2 de agosto de 1958, en el cual consta que el señor Francisco Reyes Pedrol, falleció el 27 de octubre de 1933.

Declaraciones rendidas ante el Juzgado Segundo del Circuito por los señores Capolilino A. Filós, Juan B. Pado O. y Ricardo T. Noriega, cuyos testimonios prueban que la señora Elodia Mendoza vda. de Reyes estuvo unida al Sub-Teniente Francisco Reyes Pedrol durante los dos años anteriores a su muerte, y que no tiene sueldo, empleo, pensión, bienes, renta que le produzcan B. 100.00 mensuales.

En el Escalafón Militar del Ejército de la República de 1903 y 1904, aparece la inscripción de Francisco Reyes Pedrol como Sub-Teniente, conforme al Decreto 178 de 30 de agosto de 1935. El sueldo o pensión que hubiera podido devengar conforme a las Leyes 14 de 1952 y 26 de 1956, es de B. 137.50 mensuales, y por tanto,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer a la señora Elodia Mendoza vda. de Reyes el derecho a recibir del Estado una pensión mensual de sesenta y ocho balboas con setenta y cinco centésimos (B. 68.75), equivalente a la mitad de la pensión o sueldo de jubilación que hubiera podido devengar su esposo el Sub-Teniente Francisco Reyes Pedrol. Esta Re-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50
(Relleño de Barrera)
Teléfono 2-8271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50
(Relleño de Barrera)
Apartado Nº 3448

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 3.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

solución tiene efecto a partir del 1º de febrero de 1958.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

CONFIERESE TITULO DE INTERPRETE PUBLICO

RESOLUCION NUMERO 321

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 321.—Panamá, 26 de septiembre de 1958.

La señora Raquel Oller de Castellón, portadora de la cédula de identidad personal número 47-21916, ha solicitado al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que le confiera el título de Interpreté Público del idioma inglés.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por los Profesores, Manuel E. Melo y Rafael E. Moscote, examinadores comisionados por el Ministerio de Educación con los cuales se acredita que la peticionaria posee los conocimientos necesarios para traducir del inglés al español;

b) Certificado expedido por el Inspector General de la Policía Secreta Nacional, señor Héctor Valdés Jr., con el cual prueba que la señora Raquel Oller de Castellón, es persona de buena conducta.

La peticionaria ha llenado los requisitos exigidos por los artículos 2141 y 2142 del Código Administrativo, y por tanto,

El Presidente de la República,
en ejercicio de sus facultades legales,

RESUELVE:

Conferir el título de Interpreté Público del idioma a la señora Raquel Oller de Castellón.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

RECONOCESE IDONEIDAD

RESOLUCION NUMERO 322

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 322.—Panamá, 26 de septiembre de 1958.

El Lic. Prudencio Augusto Aizpú, portador de la cédula de identidad personal Nº 47-263, ha solicitado al Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que le declare idóneo para ejercer las funciones de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, y al efecto ha acompañado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Sub-Director General del Registro Civil el día 23 de agosto de 1958, con el cual se acredita que Prudencio Augusto Aizpú nació en la ciudad de Panamá el día 7 de mayo de 1899. Es hijo de padres panameños y ciudadano de 59 años de edad, en ejercicio de sus derechos civiles;

b) Diploma de Licenciado en Derecho y Ciencias Sociales, expedido por la Escuela Libre de Derecho de Panamá a Prudencio Aizpú, el día 4 de agosto de 1934. Este diploma fue registrado en la Secretaría de Instrucción Pública, el día 20 de agosto del mismo año, al folio 164, del libro respectivo, bajo el Nº 1653;

c) Certificado expedido por el Secretario General de la Corte Suprema de Justicia en el cual consta que el Licenciado Prudencio A. Aizpú fue declarado idóneo por la Corte para ejercer la profesión de abogado en los tribunales de la República, desde el día 11 de septiembre de 1934;

d) Certificado expedido por el Lic. Germán López, Ministro de la Presidencia de la República, ex-Juez Municipal de Panamá, con el cual se acredita que el Lic. Prudencio Augusto Aizpú sirvió el cargo de Secretario del Juez Tercero Municipal de Panamá, desde el 2 de septiembre de 1929 hasta el 4 de agosto de 1941, por haber sido nombrado en ese cargo por el Juez, Lic. Germán López, quien pasó después a ejercer el cargo de Juez 1º Municipal, por lo cual Aizpú continuó en el ejercicio de su cargo de Secretario del Juzgado Primero Municipal, hasta el 30 de septiembre de 1956, cuando el Lic. López fue nombrado Secretario General de la Presidencia de la República.

El tiempo de servicio continuo del Lic. Aizpú, como Secretario del Juez Municipal de Panamá, fue de 27 años.

e) Copia de los Acuerdos dictados por los Jueces del Circuito de Panamá, Nos. 47 de 19 de agosto de 1929; 61 de 26 de julio de 1933; 77 de 13 de julio de 1937; 87 de 11 de agosto de 1941; 118 de 6 de enero de 1950, con los cuales se acredita que Prudencio Aizpú, en diversas ocasiones fue nombrado Juez Municipal Suplente de Panamá, y desempeñó ese puesto, como tal, en reemplazo del titular, en varias ocasiones. El tiempo de su servicio como Suplente de Juez Municipal fue de un año y veintiocho días;

f) Acuerdo Nº 141 de 2 de octubre de 1956, por el cual el Lic. Aizpú fue nombrado Juez Pri.

mero Municipal de Panamá. Desde entonces viene ejerciendo ese cargo con eficiencia. El tiempo de servicio del Lic. Aizpú como Juez Municipal de Panamá es de 3 años.

Para resolver esta solicitud se considera los artículos 172 y 189, ordinal 19, de la Ley 61 de 1946, sobre el Órgano Judicial, que expresan lo siguiente:

"Artículo 172: Para ser Juez Municipal en la capital de la República y en los Distritos de Colón y David, se necesita: ser panameño, haber cumplido veinticinco años de edad, estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos, y tener título de abogado o certificado de idoneidad para ejercer la abogacía. Se considerará idóneo para ejercer aquel cargo a las personas que probaren haber ejercido la abogacía con buen crédito por igual período, funciones judiciales o del Ministerio Público, en la capital de la República o en las cabeceras de los distritos de Colón y David, o haber enseñado derecho en algún establecimiento. Se reconoce la validez de las credenciales ya expedidas para Juez Municipal al entrar en vigencia este Código."

"Artículo 189: Son deberes de los Secretarios.... 19: Reemplazar al Juez durante las vacaciones como Suplente ad-hoc."

Es indudable, por tanto, que la Ley exige al Secretario de Juez Municipal de Panamá la misma idoneidad que al Juez.

El Dr. J. D. Moscote, uno de los autores del anteproyecto de la Constitución Nacional, exteriorizó los siguientes conceptos que fueron reproducidos en la Resolución Nº 120 de 6 de noviembre de 1952, por la cual se declaró al Lic. Angel Vitello de Gracia Cantillo, idóneo para ejercer funciones de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia. Dice así el Dr. Moscote:

"El constituyente quiso elevar el concepto en que merece tenerse el estudio profesional sistemático del jurista, cada vez que sea necesario proveer los altos puestos de Magistratura en el Órgano Judicial del Poder Público, ya que la Administración de justicia que tanto interesa a la sociedad en razón de la salvaguarda de los legítimos intereses, no puede ser confiada imprudentemente a quienes no han tenido la oportunidad o, habiéndola tenido, no la han aprovechado, de adquirir los conocimientos indispensables para el ejercicio recto y consciente de tan importante función pública. Cuando el Constituyente incluyó entre las condiciones necesarias para la Magistratura el haber cumplido el aspirante diez años en el ejercicio de la profesión de abogado, no quiso sobreponer el valor práctico al valor fundamental, que en la disciplina jurídica, adquirida desde el punto de vista del conocimiento de los principios doctrinarios, básicos y permanentes."

En el caso que se estudia, el peticionario, además de su título adquirido mediante estudios universitarios, ha adquirido vasta experiencia durante la práctica de 27 años el cargo de Secretario de Juez Municipal y 3 años en cargo de Juez Municipal, para los cuales se necesitan título de abogado.

Es evidente su idoneidad para el ejercicio de las más altas funciones judiciales, dentro del

marco de la Constitución y la ley, y por tanto,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer la idoneidad del Lic. Prudencio Augusto Aizpú, para ejercer las funciones de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

ABRENSE CREDITOS SUPLEMENTALES

DECRETO NUMERO 216

(DE 12 SEPTIEMBRE DE 1960)

por el cual se abre un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Órgano Ejecutivo solicitó a la Comisión Legislativa Permanente la aprobación de un Crédito Suplemental por la suma de B/100.00, imputable al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública para cubrir gastos cargados a Muebles del Centro de Salud de Pesé y a Miscelánea del Centro de Salud de Santiago.

Que la apertura del Crédito Suplemental mencionado no alterará el equilibrio del Presupuesto, ya que se aumentarán y disminuirán dos partidas del mismo Presupuesto, así:

Codificación	Disminución	Aumento
1235001.218		50.00
1235501.301	50.00	
1235201.229		50.00
1234001.212	50.00	
Total	100.00	100.00

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 1152 del Código Fiscal, el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias y el Contralor General de la República conceden la viabilidad y conveniencia de este Crédito por ser necesario y conveniente y no altera el equilibrio del Presupuesto.

Que tramitada la petición de conformidad con los requisitos establecidos en los Artículos 221 de la Constitución Nacional y 1146, 1147, 1150, 1152, 1153, 1155, 1157, 1158, 1159 y 1160 del Código Fiscal, la Comisión Legislativa Permanente, mediante Resolución Nº 61 de 1º de septiembre del año en curso, aprobó el Crédito explicado.

Que corresponde al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, expedir el Decreto que ordene en definitiva la apertura de los Créditos Adicionales, tanto Su-

plementales como Extraordinarios que hayan sido debidamente aprobados.

DECRETA:

Artículo único: Abrese un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, por la suma B/100.00 para cubrir gastos cargados a Muebles del Centro de Salud de Pesé y a Miscelánea del Centro de Salud de Santiago, mediante el aumento y disminución de las partidas especificadas en la parte motiva de este Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Viceministro, Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

JAIME DE LA GUARDIA JR.

pedir el Decreto que ordene en definitiva la apertura de los Créditos Adicionales, tanto Suplementales como Extraordinarios que hayan sido debidamente aprobados.

DECRETA:

Artículo único: Abrese un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, por la suma de B 325.00 para cubrir gastos cargados a los Centros de Salud de Pesé, Pedasí y Santiago, mediante el aumento y disminución de las partidas especificadas en la parte motiva de este Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Viceministro, Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

JAIME DE LA GUARDIA JR.

DECRETO NUMERO 217

(DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 1960)

por el cual se abre un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Órgano Ejecutivo solicitó a la Comisión Legislativa Permanente la aprobación de un Crédito Suplemental por la suma de B 325.00, imputable al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública para cubrir gastos cargados a los Centros de Salud de Pesé, Pedasí y Santiago.

Que la apertura del Crédito Suplemental mencionado no alterará el equilibrio del Presupuesto, ya que se aumentarán y disminuirán tres partidas del mismo Presupuesto, así:

Codificación	Disminución	Aumento
1235001.229		50.00
1235601.229	50.00	
1234801.222		200.00
1235501.222	200.00	
1235301.218		75.00
1234701.215	75.00	
Total	325.00	325.00

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 1152 del Código Fiscal, el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias y el Contralor General de la República conceden la viabilidad y conveniencia de este Crédito por ser necesario y conveniente y no altera el equilibrio del Presupuesto.

Que tramitada la petición de conformidad con los requisitos establecidos en los Artículos 221 de la Constitución y 1146, 1147, 1150, 1152, 1153, 1154, 1157, 1158 y 1160 del Código Fiscal, la Comisión Legislativa Permanente, mediante Resolución Nº 59 de 1º del mes en curso, aprobó el Crédito explicado.

Que corresponde al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, ex-

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 27

Entre los suscritos, Fernando Mleta A., Ministro de Hacienda y Tesoro, debidamente autorizado por Resolución Ejecutiva Nº 877, de 24 de septiembre de 1960, por una parte, quien en lo sucesivo se denominará La Nación, y por la otra el señor Eduardo Alfaro, varón, mayor de edad, panameño, casado, abogado, vecino de esta ciudad, con Cédula de Identidad Personal Nº S-AV-104-827, en su carácter de Secretario de la Sociedad Panameña Refinería y Petroquímica de Panamá, S. A., quien en lo sucesivo se llamará La Empresa, se ha celebrado el presente Contrato con sujeción a las cláusulas siguientes:

Primero: En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 7º del Contrato Nº 42 de 10 de mayo de 1956, la Nación concede en arrendamiento a la Sociedad Panameña Refinería y Petroquímica de Panamá, S. A., por un término de veinticinco (25) años y a un canon nominal de un balboa (B 1.00) al año, un globo de terreno ubicado en el Distrito de Portobelo, Provincia de Colón, con una superficie de cuarenta y siete hectáreas con seis mil novecientos cuadrados (47 Hect. con 6.000m2.)

Segundo: El globo de terreno que se cede en arrendamiento por el presente Contrato, tiene las siguientes características:

Linderos generales: Norte, con terrenos nacionales y finca de Justino Sanguillén.

Sur: con la Bahía de Portobelo.

Este: con la quebrada que lo separa del Castillo de San Fernando y tierras nacionales, y

Oeste: con el Mar Caribe.

Descripción y Medidas: Partiendo del punto "A" situado en la colindancia con los terrenos de la huerta de Justino Sanguillén se miden 166.20 metros con rumbo Norte 76 grados Este y se llega al punto "1". De aquí se miden 119 metros con deflexión a la izquierda de 13 grados 19 minutos y se llega al punto "B". De este

punto se miden 28.50 metros con deflexión derecha de 59 grados 30 minutos y se llega al punto "3". De aquí se miden 46.57 metros con deflexión derecha de 25 grados 48 minutos y se llega al punto "4". De aquí se miden 41.78 metros con deflexión derecha de 21 grados 05 minutos y se llega al punto "5". De aquí se miden 41.40 metros con deflexión izquierda de 06 grados 20 minutos y se llega al punto "6". De aquí se miden 21.42 metros con deflexión izquierda de 26 grados 45 minutos y se llega al punto "7". De aquí se miden 39.80 metros con deflexión izquierda de 94 grados 12 minutos y se llega al punto "8". De aquí se miden 16.47 metros con deflexión derecha de 41 grados 40 minutos y se llega al punto "9". De aquí se miden 21.45 metros con deflexión derecha de 19 grados 24 minutos y se llega al punto "10". De aquí se miden 17.77 metros con deflexión derecha de 44 grados 25 minutos y se llega al punto "11". De aquí se miden 58.32 metros con deflexión derecha de 12 grados 35 minutos y se llega al punto "12". De aquí se miden 64.12 metros con deflexión izquierda de 41 grados 40 minutos y se llega al punto "13". De aquí se miden 78.64 metros con deflexión izquierda de 21 grados 17 minutos y se llega al punto "14". De aquí se miden 93.31 metros con deflexión derecha de 14 grados 50 minutos y se llega al punto "15". De aquí se miden 72.34 metros con deflexión izquierda de 20 grados 45 minutos y se llega al punto "16". De aquí se miden 33.15 metros con deflexión derecha de 22 grados 25 minutos y se llega al punto "17". De aquí se miden 21.78 metros con deflexión derecha de 05 grados 45 minutos y se llega al punto "18". De aquí se miden 77.87 metros con deflexión izquierda de 20 grados 01 minutos y se llega al punto "C" que está situado en el contorno de elevación de 12 metros con 192 milímetros (contorno de 40 pies). De este punto se sigue por dicho contorno de elevación ya mencionado en distancia de 325 metros y con dirección general al Noroeste y se llega al punto C-E. De este punto se miden en línea recta al Noroeste 94 metros y se llega al punto "D" que está ubicado en el contorno de elevación de 18.76 (contorno de 160 pies). De este punto se sigue ahora por el contorno de elevación que pasa por el punto "D", con dirección general al Noroeste y doblando luego hacia el Sureste, por distancia de 860 metros hasta llegar al punto "E". De aquí se miden 119 metros al Sur 24 grados 45 minutos Este y se llega al punto "F" situado en la orilla oriental de la quebrada de San Fernando. De aquí se sigue, aguas abajo, el curso de la quebrada aludida por distancia de 209.32 metros y se llega al punto "G" en la orilla del Este de la desembocadura de dicha quebrada del Castillo San Fernando en la Bahía de Portobelo. De aquí se sigue con dirección general Oeste, por toda la orilla de la playa por distancia de 1700 metros y se llega al punto "A" que sirve de partida.

Superficie: La cabida superficial de este globo de terreno es de cuarenta y siete hectáreas con seis mil metros cuadrados (47 Hect. con 6,000m²).

Tercero: Esta concesión se hace sin perjuicio de que la Compañía mencionada, si ello fuere ne-

cesario, haga solicitudes posteriores hasta completar la cantidad de ciento cincuenta hectáreas (150 Hect.) a que se refiere el Contrato Nº 43 de 10 de mayo de 1956.

Cuarto: El arrendamiento que se hace por medio de este Contrato queda sujeto al cumplimiento por parte de la Sociedad Panameña Refinería y Petroquímica de Panamá, S. A., de todas las estipulaciones contenidas en el Contrato Nº 43 de 1956, anteriormente citado.

Para constancia se firma este Contrato en doble original del mismo tenor, en la Ciudad de Panamá a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

FERNANDO ELETA A.

La Empresa.

Eduardo Alfaro.

República de Panamá.—Contraloría General de la República.—Panamá, 30 de septiembre de 1960.

Aprobado:

Alejandro Remón Cantero.

Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 30 de septiembre de 1960.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

FERNANDO ELETA A.

Ministerio de Obras Públicas

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 702

(DE 5 DE AGOSTO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Único: Nómbrase al señor Alfredo Benilla Lombardo, Almacenista de 4a. categoría, al servicio de la División "A", Sección A-1 del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de agosto del año en curso, por el término de treinta (30) días, cuyo sueldo será imputado al artículo 1005 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas.

ROBERTO LOPEZ F.

DECRETO NUMERO 703
(DE 5 DE AGOSTO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Julián Morales M., Oficial de 3a. categoría, al servicio de la División "A", Sección A-1 del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de agosto del año en curso, por el término de sesenta (60) días, cuyo sueldo será imputado al artículo 1005 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

DECRETO NUMERO 704
(DE 5 DE AGOSTO DE 1957)

por el cual se hace unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en la Sección Centro Recibo e Inspecciones del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas, así:

Vernon Sinclair Gilkes, Almacenerista de 5a. categoría.

Theophilus W. Thompson, Mecanógrafo de 1ª categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de agosto del año en curso, por el término de treinta (30) días, cuyos sueldos serán imputados al artículo 1005 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

DECRETO NUMERO 705
(DE 5 DE AGOSTO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Celso Díaz, Peón Subalterno de 3ª categoría al servicio de la División "A", Sección A-4 del De-

partamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 29 de julio del año en curso, por el término de sesenta (60) días, cuyo sueldo será imputado al artículo 1010 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

DECRETO NUMERO 706
(DE 5 DE AGOSTO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Carmelo Spadafora, Hijo, Operador de Equipo Pesado Subalterno de 1a. categoría, al servicio de la División "B", Sección B-5 del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de julio del año en curso, cuyo sueldo será imputado al artículo 1005 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

DECRETO NUMERO 707
(DE 5 DE AGOSTO DE 1957)

por el cual se hace unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase el siguiente personal al servicio de la División "B" del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas, así:

Sección B-2:

Manuel Salvador Almengor, Chofer de 4a. categoría.

Escobástico Rodríguez, Chofer de 4a. categoría.

Sección B-3:

Matías Aparicio, Chofer de 4a. categoría.

Sección B-5:

Luis Felipe Ramírez, Chofer de 4a. categoría.

Juan Campos, Chofer de 4a. categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 26 de julio del año en curso, cuyos sueldos serán imputados al artículo 1005 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas.

ROBERTO LOPEZ F.

PRORROGASE LA DURACION DE UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 708
(DE 5 DE AGOSTO DE 1957)

por el cual se prorroga la duración de unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Se prorrogan por el término de sesenta (60) días, los nombramientos del siguiente personal al servicio de la División "A", Sección A-1 del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas, así:

Clive Brooks, Mecánico Subalterno de 4a. categoría.

Franklin Ashtor P., Mecánico Subalterno de 4a. categoría.

Leslie William B., Mecánico Subalterno de 4ª categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de agosto del presente año, cuyos sueldos serán imputados al artículo 1005 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas.

ROBERTO LOPEZ F.

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 71

Entre los suscritos, a saber: Roberto López F., Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte, y Augusto S. Boyd Jr., portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 17-22999, en nombre y representación de Guardia & Cia., por la otra parte, quien en lo sucesivo se llama el Contratista, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: La cláusula segunda (2ª) del Contrato Nº 16 de 20 de marzo de 1959, celebrado entre las mismas partes contratantes, para el su-

ministro de partes de repuesto de dos camiones mulas grandes y dos camiones mulas chicos, quedará así:

"Segunda: La Nación declara que durante los dos (2) años de vigencia del referido Contrato Nº 16 de 1959, solicitará partes de repuesto por un valor aproximado de mil quinientos balboas (B. 1.500.00) y Guardia & Cia., S. A., acepta que las suministrará durante ese periodo y bajo las mismas condiciones ya estipuladas".

Segundo: Este contrato requiere para su validez, la aprobación del Organismo Ejecutivo y el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

La Nación.

ROBERTO LOPEZ F.

Ministro de Obras Públicas.

El Contratista.

Guardia & Cia., S. A.,

Augusto S. Boyd Jr.

Refrendo:

Contralor General de la República.

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 31 de julio de 1959.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas.

ROBERTO LOPEZ F.

CONTRATO NUMERO 72

Entre los suscritos, a saber: Roberto López F., Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte, y Florencio Icaza A., portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 17-2557, en nombre y representación de la Compañía F. Icaza & Cia., S. A., por la otra parte, quien en lo sucesivo se llama el Contratista, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: La cláusula segunda (2ª) del Contrato número 15 de 25 de abril de 1958, celebrado entre las mismas partes contratantes para el suministro de partes de repuesto de sopletes de arena, quedará así:

"Segunda: La Nación declara que durante los dos (2) años de vigencia del referido Contrato Nº 15 de 1958, solicitará partes de repuesto por un valor aproximado de mil quinientos balboas (B. 1.500.00) y F. Icaza & Cia., S. A., acepta que las suministrará durante ese periodo y bajo las mismas condiciones ya estipuladas".

Segundo: Este contrato requiere para su validez, la aprobación del Organismo Ejecutivo y el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

La Nación,

ROBERTO LOPEZ F.,
Ministro de Obras Públicas.

El Contratista,

F. Icaza & Cia., S. A.,
Florencio Icaza A.

Refrendo:

Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 31 de julio de 1959.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,
ROBERTO LOPEZ F.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

TRASPASASE UN CONTRATO

RESOLUCION NUMERO 49

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Industrias.—Resolución número 49.—Panamá, 8 de septiembre de 1960.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Mauricio Menasche, panameño, comerciante, con cédula de ciudadanía N° N-7. 196, solicita por medio de memorial de fecha 29 de agosto de 1960, que el contrato número 75 de 4 de octubre de 1958, por el cual se ampara a la sociedad denominada Menasche y Aerich, Compañía Limitada, sea traspasado a la firma "M. Menasche, Cia. Limitada".

Que el memorialista informa que uno de los dueños de la firma "Menasche y Aerich, Compañía Limitada" ha vendido su participación en la misma, y los nuevos propietarios han decidido adoptar la nueva razón social "M. Menasche, Compañía Limitada".

Que la venta a que alude el considerando anterior consta en la Escritura Pública número 1113 de la Notaría 4ª del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro de la Propiedad Sección de Personas Mercantil, el día 13 de agosto de 1960, en el Tomo 65, Folio 379, Asiento 4157.

RESUELVE:

Primero: Traspasase el Contrato número 75 de 4 de octubre de 1958 celebrado entre la Nación, representada por el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, y la empresa "Me-

nasche y Aerich, Compañía Limitada", a la firma "M. Menasche, Compañía Limitada".

Segundo: Envíese copia autenticada de la presente resolución a la Contraloría General de la República, para los efectos del caso.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

AMILCAR TRIBALDOS

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 350 (DE 17 DE JUNIO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Elsa Judith Alvarado M., Archivera de 3ª Categoría, en el Departamento de Salud Pública, Dispensario Nacional Antituberculoso (Panamá), en reemplazo de Yamari A. González, cuyo nombramiento se declara insubsistente. (Posición 13).

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de junio de 1957.

Comuníquese y publíquese

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministra de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CECILIA P. DE REMON

DECRETO NUMERO 351 (DE 17 DE JUNIO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Salud Pública, Hospital San José, La Palma, Darién.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Armando Badillo, Auxiliar de Enfermera de 5ª categoría en el Hospital San José, La Palma, Darién en reemplazo de Isolina Rivera M., quien no se presentó. (Posición N° 7).

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de abril de 1957.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CECILIA P. DE REMON

CORRIGENSE UNOS DECRETOS

DECRETO NUMERO 352

(DE 17 DE JUNIO DE 1957)

por el cual se hace una corrección en el Decreto N° 143 de 14 de febrero de 1957.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corrija-se el nombramiento recaído en Mario Carlos Campos Benítez, Mensajero de 3ª Categoría, en el Hospital Amador Guerrero, Colón, en el sentido de que es en reemplazo de Ismael Jaén, quien renunció, a partir del 1º de febrero de 1957. (Posición N° 63).

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CECILIA P. DE REMON

DECRETO NUMERO 354

(DE 17 DE JUNIO DE 1957)

por el cual se hace unas correcciones en el Decreto N° 921 de 28 de diciembre de 1956.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Corrija-se el nombramiento recaído en Miguel A. Calobrides R., Mecánico Subalterno de 1ª categoría, en el Servicio Nacional de Erradicación de la Malaria, Garage Central, Bejuco, en el sentido de que su nombre correcto es Miguel Calobrides Rosas.

Artículo segundo: Corrija-se el nombramiento recaído en Elsa Batista, Oficial de 5ª categoría, en el Servicio Nacional de Erradicación de la Malaria, Bodega Central, en el sentido de que su nombre correcto es: Fidelina Batista Jurado.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CECILIA P. DE REMON

DECRETO NUMERO 355

(DE 17 DE JUNIO DE 1957)

por el cual se hace correcciones en el Decreto N° 147 de 14 de febrero de 1957.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Corrija-se el nombramiento recaído en Coralía González, Oficial de 7ª Categoría en el Almacén Central de Salud Pública, en el sentido de que su nombre es: Coralía G. de Menéndez, por haber contraído matrimonio.

Artículo segundo: Corrija-se el nombramiento recaído en Bertilda Crespo, Estenógrafa de 2ª Categoría, en el Almacén Central de Salud Pública, en el sentido de que su nombre correcto es: Bertilda C. de Harris, por haber contraído matrimonio.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CECILIA P. DE REMON

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 59

Entre los suscritos, a saber: Diógenes Alberto Pino F., Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en nombre y representación de la Nación por una parte quien en adelante se llamará el Gobierno y la señorita Isabel María Roa, Colombiana, en su propio nombre por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará la Contratista, se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero: La Contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales como Enfermera Inspectora de 2ª categoría en el Centro de Salud del Darién. (Posición 235).

Segundo: Se obliga asimismo la Contratista a someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también la Contratista a pagar el "Impuesto Sobre la Renta" y las cuotas del "Seguro Social", en las proporciones establecidas en las Leyes respectivas o en defecto de éstas, a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: La Nación pagará a la Contratista como única remuneración por sus servicios la suma de ciento treinta y cinco dólares (\$ 135.00) mensuales imputable al Artículo 1233901.101.

Quinto: La Contratista tendrá derecho al goce de un (1) mes de vacaciones con sueldo, por

cada once (11) meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este Contrato será de un (1) año contado a partir del 1º de Agosto de 1960, pero podrá ser prorrogado por igual término, a voluntad de las partes contratantes.

Séptimo: Serán causales de resolución de este Contrato, las siguientes:

a) El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones o cláusulas estipuladas en él, siempre que no fueran contrarias a la Ley.

b) La voluntad expresa de la Contratista de dar por terminado este convenio para lo cual dará aviso a la Nación con un (1) mes de anticipación.

c) La conveniencia de La Nación de darlo por terminado en cuyo caso también dará aviso a la Contratista con un (1) mes de anticipación.

d) El mutuo consentimiento de las partes; y

e) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este Convenio, en los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida a la Contratista cumplir con sus obligaciones, la resolución del Contrato se producirá sin previo aviso.

Octavo: Cualquiera que sea la causa de la resolución de este Contrato, la Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna por parte de La Nación.

Noveno: La Dirección de Salud Pública, se reserva el derecho de trasladar a la Contratista cuando estime que sus servicios sean necesarios en otro lugar.

Décimo: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este Convenio, la Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Undécimo: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Para mayor constancia se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los un días del mes de agosto de mil novecientos sesenta.

La Nación,

DIÓGENES ALBERTO PINO F.,
Ministro de Trabajo, Previsión Social
y Salud Pública.

La Contratista,

Isabel María Roa,

Aprobado:

Alejandro Remón Cantera,
Contralor General de la República

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 1º de Agosto de 1960.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

DIÓGENES ALBERTO PINO F.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original, con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las diez en punto de la mañana del día 30 de noviembre de 1960, por el suministro de "Material Telefónico" para uso de la Dirección de Correos y Telecomunicaciones.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 23 de noviembre de 1960.

Pedro A. Fonsaca,

Jefe del Departamento de Compras.

(Segunda publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original, con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana del día 30 de noviembre de 1960, por el suministro de "Materia de Maleta" para el mantenimiento de líneas telefónicas telefónicas.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 23 de noviembre de 1960.

Pedro A. Fonsaca,

Jefe del Departamento de Compras.

(Segunda publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en Funciones de Ajuacil Ejecutor, por medio del presente, al público.

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por el "Banco Nacional de Panamá" contra sucesión de Gil Felipe Peñuela Fuentes o sus herederos, se ha fijado el día veintinueve de diciembre del presente año para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde se venda en pública subasta la finca perteneciente a los herederos de causante Gil Felipe Peñuela Fuentes, y que se describe así:

"Finca Nº 27.762, inscrita al folio 86 del tomo 676, del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un globo de terreno denominado "Las Islas" ubicado en el Corregimiento de Lidice Distrito de Capira, con una superficie de 19 hectáreas con 2,000 metros cuadrados. Linderos: Norte, camino de Lidice a Cerro Agua San, predio ocupado por Antonio Rodríguez con quebrada sin nombre de por medio y tierras nacionales; Este, predio ocupado por Simón Martínez, quebrada Majara de por medio; Luis Quintero, Ricardo Wilton y Hipólito Huidro con quebrada El Corodó de por medio y Oeste, tierras nacionales, Florentino de la Cruz, Santiago Menéndez y Sopena Martínez."

Servirá de base para el remate la suma de mil ochocientos veintinueve mil quinientos con setenta y dos centavos (B. 181.712.72) y será postora admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma señalada. Para habilitarse como postor es necesario consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento de la suma indicada como base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se leerán las pujas y pujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, 24 de noviembre de 1960.

El Secretario en Funciones de Ajuacil Ejecutor,

José C. Puigbo,

L. 40457

(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en Funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este edicto,

HACE SABER:

Que se ha señalado el jueves quince (15) de diciembre próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la segunda licitación del bien perseguido en esta ejecución propuesta por la Compañía Chiricana de Automóviles, S. A., contra Anel Pitti, que se describe así:

Un camión "Ford 600" de dos toneladas, Modelo 1956, Motor Nº F6026E21584.

Servirá de base para el remate la cantidad de dos mil doscientos noventa balboas con ochenta y tres centésimos (B/. 2,290.83), siendo posturas admisibles las que cubran la mitad de la base, y si no se presentan posturas por esa cantidad, se hará el día siguiente por cualquier suma que se ofrezca, y para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco (5%) por ciento como garantía de solvencia.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cinco de la tarde, del día señalado, pues de esa hora en adelante solo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 11 de noviembre de 1960.

Feliz A. Morales,
Secretario.

L. 40127

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la señora Eva Romero de Peña, cuya paradero actual se ignora para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo que en su contra ha instaurado el señor Mario E. Talavera, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio. Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta; y copias del mismo se tiene a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez, Primer Suplente,

ALBERTO MARTINEZ.

El Secretario,

Edmundo Ferguson Martinez.

L. 40157

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, en público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de María Enriqueta Leblon viuda de Urriola, se ha dictado auto de declaratoria de herederos, cuya fecha y parte resolutive son del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta.

Vistos:

Como la prueba descrita es la que para estos casos exige el artículo 1621 del Código Judicial, en concordancia con el número 1622 de la misma excerpta y de acuerdo con la opinión del Agente del Ministerio Público, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara:

Primero: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de María Enriqueta Leblon viuda de Urriola, desde el día once (11) de noviembre del presente año (1960), fecha de su defunción.

Segundo: Que es su heredero, sin perjuicio de terceros, Joaquín Olmedo Fábrega Leblon, en su calidad de hijo de la causante.

Ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, las personas que tengan algún interés en el, dentro

del término de diez días contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Enrique Núñez G.—Raúl Gmo. López G., Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta.

El Juez,

ENRIQUE NÚÑEZ G.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 40449

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en la solicitud hecha por el Lic. Ignacio Molino en nombre y representación de Catherine Frida Pearl, para que se ejecutorie resolución judicial dictada por Tribunal Extranjero ya que la Corte Suprema de Justicia de Panamá así lo ha resuelto, se dictó la siguiente resolución que dice:

Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, veintuno de noviembre de mil novecientos sesenta.

Por tanto, el suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara:

Primero: Que ha sido declarada abierta la sucesión de Robert Fuller Pearl por la Corte del Condado de Pinella, Estado de Florida, Estados Unidos en Funciones de Tribunal Testamentario, desde el día catorce (14) de mayo de mil novecientos cincuenta y seis (1956), fecha de su defunción.

Segundo: Que ha sido declarada heredera en su condición de cónyuge superviviente Catherine Frida Pearl por disposición de sus hijas del matrimonio Doris Pearl McKinney y Alice Evelyn Pearl Corrigan quienes conviniere en dejar como única heredera de los bienes de la sucesión a su madre.

Ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, dentro del término de diez días, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, las personas que tengan algún interés en el.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Enrique Núñez G.—Raúl Gmo. López G., Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy veintuno de noviembre de mil novecientos sesenta a las cuatro de la tarde y se ordena entregar copias del mismo al apoderado de la demandante para su publicación en un periódico de la localidad.

El Juez,

ENRIQUE NÚÑEZ G.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 40149

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Justino Andrés Villalobos se ha dictado auto de declaratoria de herederos, cuya fecha y parte resolutive son del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, trece de octubre de mil novecientos sesenta.

Vistos:

Como la prueba descrita es la que para estos casos exige el artículo 1621 del Código Judicial, en concordancia con el número 1622 de la misma excerpta y de acuerdo con la opinión del Agente del Ministerio Público, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara:

Primero: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Justino Andrés Villalobos, desde el día veintidós (25) de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve (1959), fecha de su defunción.

Segundo: Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, Eloísa Esquivel vda. de Villalobos en su condición de cónyuge superviviente; y Juan Antonio Villalobos Esquivel, Justino Andrés Villalobos Esquivel, Luis Enrique Villalobos Esquivel y Raul Rogelio Villalobos Esquivel en sus condiciones de hijos del causante. Ordena:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, dentro del término de diez días, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, las personas que tengan algún interés en él.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Enrique Núñez G.—Raul Gmo. López G., Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy trece de octubre de mil novecientos sesenta.

El Juez,

ENRIQUE NÚÑEZ G.

El Secretario,

Raul Gmo. López G.

L. 37648

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la ausente Sara Judith Romero de Panay, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo Jorge Panay, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintuno de noviembre de mil novecientos sesenta, y se tiene copia del mismo a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez, Primer Suplente,

ALBERTO MARTINEZ.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 39987

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, Primer Suplente, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria del señor Constantino Demetrio Calenkeris o Constantino Demetrio Calenkeris, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive dicen:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, treinta de noviembre de mil novecientos sesenta.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, Primer Suplente, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara:

1º Que está abierto el juicio de sucesión testamentaria del señor Constantino Demetrio Calenkeris o Constantino Demetrio Calenkeris, desde el día 17 de noviembre del presente año, fecha de su fallecimiento ocurrido en esta ciudad;

2º Que son sus herederos testamentarios la señora María Mayoras de Calenkeris, como esposa, y los señores Demetrio Constantino Calenkeris o Demetrio Constantino Calenkeris y Jorge Constantino Calenkeris o Jorge Constantino Calenkeris, como hijos;

3º Que es albacea testamentario el señor Spiros Ballanos; y Ordena:

Que se presenten a estar a derecho, en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él;

Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial; y

Que se tenga a la Administración General de Rentas Internas como parte de esta sucesión para los efectos de la liquidación y cobro del impuesto mortuario.

Se tiene al Lic. Alberto J. Barsallo, como apoderado especial de los herederos, declarados, en los términos del mandato conferido.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Alberto Martínez.—Eduardo Ferguson Martínez, Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal por el término de diez (10) días, hoy treinta de noviembre de mil novecientos sesenta; y se tiene copia del mismo a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez, Primer Suplente,

ALBERTO MARTINEZ.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 40565

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Cecilia Martínez de Fernández, se ha dictado un auto cuya parte resolutive, es del tenor siguiente:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, diez y ocho de noviembre de mil novecientos sesenta.

Vistos:

Por las consideraciones expuestas el suscrito Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara que está abierto el juicio de sucesión testamentaria de la señora Cecilia Martínez de Fernández, desde el día seis de octubre de 1960, fecha de su defunción; que es su heredero universal sin perjuicios de terceros Eduardo Fernández López en su condición de esposo de la causante y ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Rubén D. Corbora.—José C. Pinillo, Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy diez y ocho de noviembre de 1960, y copia del mismo se entrega al interesado para su publicación para que pasados diez días después de la última publicación en un diario de la localidad, se presenten los que tengan algún derecho en él.

El Juez,

RUBÉN D. CORBORA.

El Secretario,

José C. Pinillo.

L. 40008

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de María Patrakili viuda de Theoktistu, se ha dictado auto de declaración de herederos que en su parte resolutive dice:

"Juzgado Primero del Circuito.—Colón, quince de noviembre de mil novecientos sesenta.

Vistos:

Por todo lo expuesto, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara:

Primero: Que está abierta la sucesión intestada de María Patrakili viuda de Theoktistu, desde el día de su defunción ocurrido el 7 de julio de 1959;

Segundo: Que son sus herederos sus hijos Basilio Theoktistu Patrakili, Constantino Simon Theoktistu, Santos o Stauros Simon Theoktistu Patrakili y Santos Theoktistu Patrakili.

Comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Fijese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Guillermo Zariza.—José D. Cuello, Secretario.

De acuerdo con lo que establece el art. 17 de la Ley 1ª de 20 de enero de 1959, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diez y seis (16) de noviembre de mil novecientos sesenta (1960), por el término de diez (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación, a fin de que las personas que se consideren con derecho en este juicio de sucesión, los hagan valer dentro del término de ley.

El Juez,

GUILLERMO ZURITA.

El Secretario,

José D. Ceballos.

L. 44913

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio emplaza a Gerardo Abrahams Cervera, Ana Beatriz Cervera P., Margarita Constanza Cervera, vda. de Velandía, Camilo Enrique Feuillet, María Feuillet de Campbell, Aida Clotilde Ami de Picard, Guillermina Ami vda. de Rodríguez, Mario César Cervera, Casilda Ami vda. de Venencia, Ernestina Abrahams, Luisa Abrahams de Bahams, Fulgencia Abrahams de Gibson, Julio Abrahams, Sara Abrahams de Perigault, Raquel Abrahams, Emilia Abrahams de Pulgar, Edelmira Abrahams de Reinardus, Miguel Abrahams, Ana María Abrahams, Enrique Gerardo Abrahams, Alicia Abrahams de Sebring, Lilia Abrahams de Jones, Luis Carlos Abrahams, de paradero actual desconocido, a fin de que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto, concurran al Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír en el juicio especial de venta de un bien común propuesto por el Dr. Damaso Alejandro Cervera Dacuarte, contra ellos.

Se advierte a los demandados que si no comparecieren al Tribunal dentro del término indicado, se les designará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

De conformidad con lo que establece el art. 17 de la Ley 1ª de 20 de enero de 1959, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veinticuatro (24) de noviembre de mil novecientos sesenta (1960) por el término de diez (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte demandante para su publicación.

El Juez,

GUILLERMO ZURITA.

El Secretario,

José D. Ceballos.

L. 40265

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio emplaza a Levi Cardozo, varón, mayor de edad, casado y de paradero actual desconocido, a fin de que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto, concurra al Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra le tiene instaurado en este Despacho su esposa Myrtle Cupidon.

Se advierte al demandado que si no compareciere al Tribunal dentro del término indicado, se le designará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta la terminación.

De conformidad con lo que establece el art. 17 de la Ley 1ª de 20 de enero de 1959, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy treinta y uno (31) de octubre de mil novecientos sesenta (1960) por el término de diez (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

El Juez,

GUILLERMO ZURITA.

El Secretario,

José D. Ceballos.

L. 44902

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Alejandro Rivera de Gracia, se ha dictado un auto cuya parte resolutiva dice lo siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, catorce de septiembre de mil novecientos sesenta.

Vistos:

Y como de los documentos aportados se desprende el derecho reclamado, y son los que exige en estos casos el artículo 1621 del Código Judicial, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, todo el concepto Fiscal, Declara:

Primero: Que esta abierto en este Tribunal el juicio de sucesión intestada de Alejandro Rivera de Gracia, desde el día diez y nueve de agosto de mil novecientos treinta, fecha en que ocurrió su defunción;

Segundo: Que es su heredera, a beneficio de inventario y sin perjuicio de terceros, en representación de su padre Jacinto Rivera González, su hija Laura Rivera Cedeño, nieta del causante;

Tercero: Que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión todos los que tengan algún interés en ella.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Manuel de Js. Vargas D.—Melquíades Vázquez D., Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría, por el término de diez (10) días, hoy quince de noviembre de mil novecientos sesenta y copia del mismo se mantiene en Secretaría a ordenes del interesado para su publicación.

Las Tablas, 15 de noviembre de 1960.

El Juez,

MANUEL DE JS. VARGAS D.

El Secretario,

Melquíades Vázquez D.

L. 43441

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 75

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Maximiliano Donat Ulloa Gallardo, varón, mayor de edad, panameño, casado, comerciante, natural y vecino de Chitre, con cédula de identidad personal Nº 6-3-7111 en memorial de fecha 31 de octubre de 1960, dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, solicita en su propio nombre se le adjudiquen a título de propiedad por compra cinco globos de terreno ubicado el primero en el Distrito de Chitre y los demás en el Distrito de Parita. Uno denominado "El Achote" de cuatro mil trescientos noventa y tres metros cuadrados con sesenta ochenta y cuatro (43,936.00 m2) abanderado así: Norte José Ríos; Sur Camino Público; Oeste Crespo Ester Aurelio Cedeño y Alicia Crespo; y Oeste José Ríos y Alicia Crespo. "El Corotú" de siete hectáreas con tres mil cuatrocientos ochenta metros cuadrados (7 Hect. 3,480 m2) abanderado así: Norte Nieves Cedeño; Sur Camino de Parita a La Playa; Enrique Berbey; Este Camino de Parita a La Playa; y Oeste Enrique Berbey. Otro llamado "La Cerradura" ocho hectáreas con siete mil metros cuadrados (8 Hect. 700 m2) abanderado así: Norte Nieves Cedeño; Sur Camino a La Mula y Camino Público; Este Daniel Rodríguez y Oeste Camino de Parita a La Mula. Otro llamado "El Corotú" dividido en dos lotes, "Lote A" de siete hectáreas con noventa y cinco metros cuadrados (7 Hect. 950 m2) abanderado así: Norte Nieves Cedeño; Sur Camino Público; Este Maximiliano D. Ulloa Gallardo y Oeste Daniel Rodríguez. "Lote B" de dos hectáreas con cinco mil setecientos ochenta metros cuadrados (2 Hect. 5,780 m2) abanderado así: Norte Camino Público; Sur Camino Público y Camino de Parita a Zariguan; Este Camino de Puerto Limón a La Playa; y Oeste Camino

de ir a Zarigüa. Los dos lotes tienen en total (9 Hect. 6,600 m²).

Y, para que sirva de formal notificación al público para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Chitré y Parita por el término de Ley y sendas copias se le entregan al interesado para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial, por una sola vez y en un periódico de la Capital por tres veces consecutivas.

Chitré, 14 de noviembre de 1960.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera.

RICARTE GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras y Bosques,

Alfonso Castillero O.

L. 35322

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Susana Grimas Ruiz, se ha dictado un auto cuya parte resolutoria dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto Nº 829.—David, veintinueve (29) de octubre de mil novecientos sesenta (1960).

Vistos:

En consecuencia, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara:

Abierta la sucesión intestada de Susana Grimas Ruiz, desde el día diez (10) de septiembre de mil novecientos sesenta (1960), fecha de su defunción; y

Herederos, sin perjuicio de terceros, a Gloria Anguizola Grimas de Ríos, Cecilia Anguizola Grimas de Metcalf, Dido Grimas, Margarita Grimas y Leobina Anguizola de Brandaris, en sus condiciones de hijos de la causante.

Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio, las personas que tengan algún interés en el, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese.—(Fdo.) Gmo. Morrison, Juez Primero del Circuito de Chiriquí.—Félix A. Morales, Secretario".

Por tanto, se fija este edicto en lugar de costumbre de la Secretaría, del Tribunal, por el término de diez (10) días, hoy veintisiete (27) de octubre de mil novecientos sesenta (1960).

El Juez,

El Secretario,

GMO. MORRISON.

Félix A. Morales.

L. 44154

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 55-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, en Funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Clemente Sánchez, varón, mayor, panameño, soltero, portador de la cédula Nº 4-18-969, vecino del Distrito de Alandje, por intermedio del Lic. Gonzalo Rodríguez Márquez, varón, panameño, abogado en ejercicio, con cédula de identidad número 4-26-284, solicita se le adjudique a título de plena propiedad por compra a la Nación, un globo de terreno ubicado en Chiriquí Viejo, Distrito del Barú, con una superficie de ocho hectáreas con dos mil doscientos cincuenta y seis metros cuadrados (8 Hect. 2,256 m²), con los siguientes linderos:

Norte: Eusebio Marín;
Sur: Clemente Sánchez;
Este: Río Chiriquí; y
Oeste: Clemente Sánchez.

Y, para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto en el Despacho de Tierras y Bosques y en la Alcaldía Municipal del Distrito del Barú, por el término de treinta (30) días que señala la Ley, y al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por tres (3) veces consecutivas en un diario de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial.

David, 18 de noviembre de 1960.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,

MIGUEL A. ECHEVERRIS.

El Oficial de Tierras y Bosques,

José de los Santos Vega

L. 44362

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 56-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, en Funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que la señora Serafina Cianca, mujer, panameña, soltera, por intermedio del Lic. Abel González, varón, panameño, abogado en ejercicio, con cédula de identidad número 4-AV-49-953, solicita se le adjudique a título de compra un globo de terreno ubicado en Dolega, Distrito de Dolega, con una superficie de cuatro mil trescientos cuarenta y tres metros cuadrados con setenta decímetros cuadrados (4,343.70 m²), y con los siguientes linderos:

Norte: Quebrada del Pueblo;

Sur: Con carretera de David-Boquete;

Este: Con José María Espinosa y Camino Público; y
Oeste: Con Sacramento Cianca.

Y, para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto por el término de treinta (30) días en el Despacho de Tierras y Bosques y en la Alcaldía Municipal del Distrito de Dolega, y al interesado se le entregan las copias para que las haga publicar por tres (3) veces consecutivas en un diario de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial.

David, 18 de noviembre de 1960.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,

MIGUEL A. ECHEVERRIS.

El Oficial de Tierras y Bosques,

José de los Santos Vega

L. 44312

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 57-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, en Funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Alfredo Arcemena G., varón, mayor, panameño, casado, profesor jubilado, vecino de la Ciudad de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-AV-5-292, por intermedio de su apoderado especial Lic. Félix Abadía A., varón, panameño, abogado en ejercicio, con cédula de identidad número 8-AV-18-1160, solicita se le adjudique un globo de terreno ubicado en el lugar denominado "El Arguental", Distrito de Boquerón, con una superficie de diez (10) hectáreas y con los siguientes linderos:

Norte: Terrenos Nacionales;

Sur: Terrenos Nacionales;

Este: Terrenos Nacionales; y

Oeste: Terrenos Nacionales.

Y, para que sirva de formal notificación se fija este Edicto en el Despacho de Tierras y Bosques y en la Alcaldía Municipal del Distrito de Boquerón, por el término de treinta (30) días que señala la Ley; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por tres veces consecutivas en un diario de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial.

David, 21 de noviembre de 1960.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,

MIGUEL A. ECHEVERRIS.

El Oficial de Tierras y Bosques,

José de los Santos Vega

L. 44415

(Única publicación)